

DE LAS INSPECCIONES DEL MDT – SALUD OCUPACIONAL

Continuando con las entregas referentes al sistema Inspector 2.0 que hemos venido desarrollando, en esta entrega vamos a realizar un compendio de los puntos solicitados por el Ministerio de Trabajo en el área de Salud Ocupacional. Por favor, tomar en cuenta eso sí:

- Este **no** es un listado oficial de documentos.
- La primera visita de los inspectores es para verificar el grado de cumplimiento de la empresa, la profundidad de la inspección depende de la cantidad de personas, del giro del negocio o grado de riesgo de la misma.
- Con las no conformidades levantadas se informa a la empresa que tiene un tiempo determinado para cumplir con las misma. En el caso de mantenerse los incumplimientos se aplicarán sanciones económicas ya establecidas en acuerdos ministeriales.

Detalle	Base Legal
Servicio Médico (100 o más trabajadores)	(AM1404 1979) Artículo 4.- Las empresas con cien o más trabajadores organizarán obligatoriamente los Servicios Médicos con la planta física adecuada, el personal médico o paramédico que se determina en el presente Reglamento. Artículo 5.- Las empresas con un número inferior a 100 trabajadores que deseen organizar un servicio médico, podrán hacerlo independientemente o asociarse con otras empresas situadas en la misma área con lo mismos fines y funciones.
Servicio Enfermería o Convenio Externo (Menos de 100 trabajadores)	(AM1404 1979) Artículo 4.- Las empresas con cien o más trabajadores organizarán obligatoriamente los Servicios Médicos con la planta física adecuada, el personal médico o paramédico que se determina en el presente Reglamento. Artículo 5.- Las empresas con un número inferior a 100 trabajadores que deseen organizar un servicio médico, podrán hacerlo independientemente o asociarse con otras empresas situadas en la misma área con lo mismos fines y funciones.

Responsable del Servicio Médico	(AM1404 1979) Artículo 7.- Los Servicios Médicos de Empresa, serán dirigidos por un Médico General, con experiencia en Salud Ocupacional o Salud Pública. El personal de enfermería trabajará a tiempo completo, cubriendo todos los turnos de labor de la empresa.
Permiso de Funcionamiento del Servicio Médico	(AM47122 2014) Reglamento sustitutivo para otorgar permisos de funcionamiento a los establecimientos sujetos a vigilancia y control sanitario.
Certificado de Calibración de equipos del Servicio Médico	(RESOLUCION 957 2005) Artículo 5 Literal d. Asesorar sobre la planificación y la organización del trabajo, incluido el diseño de los lugares de trabajo, sobre la selección, el mantenimiento y el estado de la maquinaria y de los equipos, y sobre las sustancias utilizadas en el trabajo; Literal e.- Verificar las condiciones de las nuevas instalaciones, maquinarias y equipos antes de dar inicio a su funcionamiento; Literal f.- Participar en el desarrollo de programas para el mejoramiento de las prácticas de trabajo, así como en las pruebas y la evaluación de nuevos equipos, en relación con la salud;
Exámenes Ocupacionales	(CD513 2016) Artículo 53. Principios de la acción preventiva. Literal h.- Vigilancia de la salud de los trabajadores en relación a los factores de riesgo identificados. (RESOLUCION 957 2005) Capítulo I. Gestión de la seguridad y salud en el trabajo. lit d: Procesos operativos básicos. (DECRETO 584 2005) Artículo 14.- Los empleadores serán responsables de que los trabajadores se sometan a los exámenes médicos de pre empleo, periódicos y de retiro, acorde con los riesgos a que están expuestos en sus labores. Tales exámenes serán practicados, preferentemente, por médicos especialistas en salud ocupacional y no implicarán ningún costo para los trabajadores y, en la medida de lo posible, se realizarán durante la jornada de trabajo. Artículo 22.- Los trabajadores tienen derecho a conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral. Asimismo, tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de los mismos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio. Sólo podrá facilitarse al empleador información relativa a su estado de salud, cuando el trabajador preste su consentimiento expreso.
Historias Clínico Laborales	(AM1404 1979) Artículo 11 Numeral 2 Literal a.- Apertura de la ficha médica ocupacional al momento de ingreso de los trabajadores a la empresa, mediante el formulario que al efecto proporcionará el IESS;

Indicadores de Morbilidad (Patologías Destacadas)	<p>(CD513 2016) Artículo 55.- Mecanismos de la Prevención de Riesgos del Trabajo: Las empresas deberán implementar mecanismos de Prevención de Riesgos del Trabajo, como medio de cumplimiento obligatorio de las normas legales o reglamentarias, haciendo énfasis en lo referente a la acción técnica que incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Identificación de peligros y factores de riesgo - Medición de factores de riesgo - Evaluación de factores de riesgo - Control operativo integral - Vigilancia ambiental laboral y de la salud - Evaluaciones periódicas <p>(AM1404 1979) Artículo 11 Numeral 5 Literal b.- Elaborar la estadística de ausentismo al trabajo, por motivos de enfermedad común, profesional, accidentes u otros motivos y sugerir las medidas aconsejadas para evitar estos riesgos;</p>
Vigilancia de la Salud (Plan, Programas, Registros)	<p>(CD513 2016) Artículo 55.- Mecanismos de la Prevención de Riesgos del Trabajo: Las empresas deberán implementar mecanismos de Prevención de Riesgos del Trabajo, como medio de cumplimiento obligatorio de las normas legales o reglamentarias, haciendo énfasis en lo referente a la acción técnica que incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Identificación de peligros y factores de riesgo - Medición de factores de riesgo - Evaluación de factores de riesgo - Control operativo integral - Vigilancia ambiental laboral y de la salud - Evaluaciones periódicas
Control y Seguimiento Personal Sensible (Embarazadas, Menores de Edad, Discapacitados, Enfermos Crónicos)	<p>(CD513 2016) Artículo 55.- Mecanismos de la Prevención de Riesgos del Trabajo: Las empresas deberán implementar mecanismos de Prevención de Riesgos del Trabajo, como medio de cumplimiento obligatorio de las normas legales o reglamentarias, haciendo énfasis en lo referente a la acción técnica que incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Identificación de peligros y factores de riesgo - Medición de factores de riesgo - Evaluación de factores de riesgo - Control operativo integral - Vigilancia ambiental laboral y de la salud - Evaluaciones periódicas <p>(DECRETO 584 2005) Capítulo V De los trabajadores objeto de protección especial</p>
Programa de Vacunación para personal en riesgo	<p>(DE2393 1986) Artículo 66.- De los Riesgos Biológicos Numeral 1.- En aquellos trabajos en que se manipulen microorganismos o sustancias de origen animal o vegetal susceptibles de transmitir enfermedades infecto contagiosas, se aplicarán medidas de higiene personal y desinfección de los puestos de trabajo, dotándose al personal de los medios</p>

	de protección necesarios. Se efectuarán reconocimientos médicos específicos de forma periódica. En su caso, se utilizará la vacunación preventiva.
Programa de Educación para la Salud VIH/Sida Obligatorio Salud Reproductiva Obligatorio Drogas Obligatorio Violencia Psicológica Obligatorio Nutrición Opcional	(AM1404 1979) Artículo 11 Numeral 4 Literal b.- Organizar programas de educación para la salud en base a conferencias, charlas, concursos, recreaciones, y actividades deportivas destinadas a mantener la formación preventiva de la salud y seguridad mediante cualquier recurso educativo y publicitario;
Limpieza Servicios Higiénicos	(DE2393 1986) Artículo 51. SERVICIOS HIGIÉNICOS. - Se instalarán duchas, lavabos y excusados en proporción al número de trabajadores, características del centro de trabajo y tipo de labores. De no ser posible se construirán letrinas ubicadas a tal distancia y forma que eviten la contaminación de la fuente de agua. Se mantendrán en perfecto estado de limpieza y desinfección.
Plan de Evacuación Médica en caso de emergencia	(DE2393 1986) Artículo 48. TRASLADO DE ACCIDENTADOS Y ENFERMOS. - Prestados los primeros auxilios se procederá, en los casos necesarios, al rápido y correcto traslado del accidentado o enfermo al centro asistencial, en que deba proseguirse el tratamiento. Para ello, el empresario, en el respectivo lugar de trabajo, facilitará los recursos necesarios para el traslado del enfermo o accidentado, en forma inmediata, al respectivo centro hospitalario. Además se colocará en lugar visible, sea en las oficinas o en el local del botiquín de urgencia del centro, una relación detallada de las direcciones y teléfonos de la unidad asistencial del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, que corresponda y de otros hospitales cercanos.
Investigación Enfermedades Profesionales	(CD513 2016) Capítulo II De las Enfermedades Profesionales y Ocupacionales
Botiquín Primeros Auxilios	(DE2393 1986) Artículo 46. SERVICIOS DE PRIMEROS AUXILIOS. - Todos los centros de trabajo dispondrán de un botiquín de emergencia para la prestación de primeros auxilios a los trabajadores durante la jornada de trabajo. Si el centro tuviera 25 o más trabajadores simultáneos, dispondrá, además, de un local destinado a enfermería. El empleador garantizará el buen funcionamiento de estos servicios, debiendo proveer de entrenamiento necesario a fin de que por lo menos un trabajador de cada turno tenga conocimientos de primeros auxilios.
Control Sanitario Alimentación	(AM1404 1979) Artículo 11 Numeral 1 Literal e.- Vigilancia de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 41 (42) del Código del Trabajo, controlando además, que la alimentación sea hecha a base de los mínimos requerimientos dietéticos y calóricos;

	(DE2393 1986) Artículo 37 Comedores y Artículo 38 Cocinas
Control Calidad Suministro de Agua	(DE2393 1986) Artículo 39 Abastecimiento de agua
Manejo de Desechos Biológicos	(DE2393 1986) Artículo 66.- De los riesgos biológicos y Artículo 67.- De los vertidos, desechos y contaminación ambiental.

Fuente:

- ✓ Decisión 584 de la Comunidad Andina de Naciones, Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo, 2005.
- ✓ Resolución 957 de la Comunidad Andina de Naciones, Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo, 2005.
- ✓ Decreto Ejecutivo 2393 Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, 1986.
- ✓ Resolución del Consejo Directivo IESS CD513 Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo, 2016.
- ✓ Acuerdo Ministerial 1404 Reglamento para el funcionamiento de los servicios médicos de empresas, 1979.
- ✓ Acuerdo Ministerial 47122 Reglamento sustitutivo para otorgar permisos de funcionamiento a los establecimientos sujetos a vigilancia y control sanitario, 2014.